



INFORME SECRETARIAL 2015 00785 00. Villavicencio, 19 de noviembre de 2021 Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente
Sírvase proveer

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 18 de octubre de 2022

1.- Atendiendo a que el Comando de Personal del Ejército Nacional no dio respuesta al oficio 0518 del 19 de agosto de 2020, por el que se le solicitó emitir certificación salarial del demandado, y que dicha información resulta imprescindible para continuar la audiencia del artículo 392 del C G P, se ordena:

Por Secretaría, ofíciase nuevamente al COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que en el término de los ocho (8) días siguientes a su notificación, remita con destino a este Juzgado y para el presente proceso, certificación en donde conste a cuánto asciende actualmente el salario mensual del demandado JOSÉ DARÍO VAQUIRO QUIÑONES identificado con cédula 6'801 686, incluyendo todos los factores salariales que éste devengue como primas legales y extralegales, etc Asimismo, deberá certificar si dicho señor devenga actualmente subsidio familiar y en caso afirmativo a cuánto asciende tal prestación

Remítase el oficio correspondiente vía correo electrónico y déjense las constancias de rigor

Prevéngase a la entidad sobre la obligatoriedad en suministrar la información requerida, máxime cuando en ocasión anterior fue desatendida

2.- Por Secretaría, dese respuesta a lo solicitado en folios 129 a 132 por el Juzgado Segundo de Familia de este circuito, en los siguientes términos

- a En este despacho se adelanta proceso de aumento de cuota alimentaria en el que actúa la señora NORMA BRIGID PEREZ GUTIERREZ como representante legal del menor JUAN ESTEBAN VAQUIRO PEREZ, contra el señor JOSE DARIO VAQUIRO QUIÑONES**
- b Para la fecha el presente proceso se encuentra pendiente de información sobre salario y prestaciones del demandado, para poder continuar audiencia del art 392 del CGP Se precisa que se encuentra vigente medida cautelar de embargo sobre el 10% de las cesantías del demandado**



c Se advierte que, como consta en folio 133 y 134, se viene realizando descuento de las cesantías en los términos que se señala en el numeral anterior, las que han dejado de ser cobradas desde el 5 de marzo de 2018 hasta 4 de marzo de 2020

Remítase copia de la relación de depósitos judiciales generados por cuenta de este proceso, visible a folios 133 a 134 C 1

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 003 del

19 ENE 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIÉRREZ
Secretaria